

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 976**  
CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1958



---

Acta de la sesión ordinaria número 976, celebrada por el Consejo Universitario a los ocho horas del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con asistencia del señor Vice-Rector Ing. Alfonso Peralta, quien preside; de los Decanos Ing. Baudrit, Prof. Portuguez, Lic. Jiménez, Dr. Peña, Lic. González, Prof. Trejos, y Dra. Gamboa; de los Vice-Decanos Prof. Caamaño y Dr. Fischel; del representante estudiantil señor González y del Secretario General Prof. Carlos Monge A.

ARTICULO 01. Se da lectura a comunicación del señor Rector dirigida al Ing. Peralta, con un saludo al Consejo Universitario comunicación que adjunta un recorte de prensa que se refiere a las gestiones que el Lic. Facio realiza en los Estados Unidos.

ARTICULO 02. Se aprueba el acta de la sesión N° 975, con excepción de lo considerado en el último artículo de la misma, cuya resolución se deja esperando a que se encuentre en el país el señor Rector.

Esta resolución se produce en vista de informe del señor Vice-Rector de que hubo un mal entendido en lo considerado.

ARTICULO 03. Se recibe juramento de estilo como Licenciado en Farmacia a los señores Nolan Scott Davis y Juan Elías Chacón Campos, quienes cumplieron los requisitos correspondientes.

Comunicar: Colegio.

ARTICULO 04. Se recibe juramento de estilo, por haber cumplido con los requisitos que al efecto se establecen, al señor Luis Felipe Sandoval Molina, Ingeniero Agrónomo.

Comunicar: Colegio.

ARTICULO 05. El señor Gustavo Lara Manning, quien cumplió con los requisitos establecidos para incorporarse al Colegio de Farmacéuticos, se juramenta,

otorgándosele como consecuencia licencia para el ejercicio de la profesión por el término de un año, de conformidad con disposición del Consejo relativa a los profesionales centroamericanos.

Comunicar: Colegio.

ARTICULO 06. Se recibe juramento de estilo como Doctor en Cirugía Dental al señor Rafael Ángel Bolaños Barahona, quien cumplió los requisitos del caso.

Comunicar: Colegio.

ARTICULO 07. El señor Guillermo Malavassi Vargas se juramenta como Licenciado en Letras y Filosofía, Sección de Filología, después de haber cumplido con los requisitos al efecto establecidos.

Comunicar: Colegio.

ARTICULO 08. Se toma nota de que el señor Milton Villalobos Ramírez ha cumplido con todos los requisitos necesarios para optar el título de Licenciado en Farmacia, razón por la cual se le puede recibir el correspondiente juramento de estilo.

ARTICULO 09. El Prof. Monge Alfaro presenta el machote del certificado de Conclusión de Estudios en Servicio Social, preparado de común acuerdo con el Pbo. Francisco Herrera Mora, Director de la Escuela correspondiente, en ejecución de acuerdo del Consejo Universitario.

El machote es estudiado por cada uno de los miembros del Consejo.

El Lic. González dice que le parece bien el machote, pero que las firmas deben ser las del Decano y del Secretario General, sin que aparezca la del Señor Rector, porque hay una similitud muy grande, entonces, con los títulos profesionales que emite la Institución, lo que en numerosos casos ha producido protestas.

La Dra. Gamboa manifiesta que le ha estado preocupando, desde hace algún tiempo, lo del aspecto físico de los títulos que emite la Institución.

Hay títulos de otras entidades imitando a los que la Universidad entrega a sus graduados y, a este paso, cualquier día serán iguales también los de Educación Primaria.

El Ing. Peralta dice que no ve ningún problema en que se imite la forma del título, por que eso no tiene ninguna trascendencia, ya que se trata de apariencia externa.

El Prof. Monge Alfaro observa que conforme a lo que se ha dicho aquí, se podrían reservar las firmas del Rector y del Ministro de Educación solamente para los títulos.

Hace ver el Lic. González que en la forma como se presenta este certificado, tal parece que se trata de un título. En cualquier Universidad de los Estados Unidos lo tendrían como tal.

El Prof. Trejos hace ver que la preocupación que este asunto ha despertado tal vez sea menor si se explica que todos los interesados son bachilleres.

El Lic. González señala, entonces, que si es así, no tiene objeción que hacer y está conforme con que se extienda el certificado.

ENTRA AL SALÓN DE SESIONES EL LIC. ROGELIO SOTELA (8:30 horas).

La Dra. Gamboa manifiesta que ella también estaba malentendiendo la situación. Si se trata de bachilleres, entonces las cosas son distintas. Más bien el certificado no resulta adecuado y habría que pensar en un título más serio.

El Prof. Trejos dice que no se debe ir a los extremos. Primero se manifestó que no debería admitirse la extensión de título ni siquiera en forma parecida a los de la Universidad. Luego, que es preciso pensar en un título especial para estos estudiantes.

El Lic. Jiménez expresa que esta cuestión del título para los alumnos de Servicio Social ha sido muy debatida en la Facultad. En vías de uniformidad se pidió al Consejo Universitario que dijera cuál título habría que dar.

Se ha tratado de buscar algún nombre genérico como "Servidor Social" o "Auxiliar Social" pero ello no ha satisfecho al Consejo de Facultad.

Por eso acoge lo que propone ahora la Secretaría General. Sugiere se ponga a votación esa fórmula.

El Lic. González pregunta si figura algún título señalado para servicio social en el Estatuto. La respuesta es negativa. El Dr. Peña Chavarría señala que por sus funciones en el Hospital San Juan de Dios ha tenido mucha relación con los trabajos

de servicio social. En aquellos países en donde se ha reconocido título, se designa como “social worker”, trabajador social.

De manera que si el certificado que aquí se les va a extender dirá solo lo que ahí se consigna, le parece bien. Esa actividad no es considerada como debiera serlo ni desde el punto de vista económico ni de la importancia de su trabajo. No existe a su juicio, pues, ligereza alguna al extender este certificado.

El Ing. Baudrit no ve porque la Universidad se niega a otorgar un título a estudiantes que deben reunir todos los requisitos correspondientes a los demás.

No está satisfecho, por esa razón, con la fórmula de certificado propuesta y salva su voto. Desea que se extienda un título más concreto.

Los restantes votos son favorables a la fórmula propuesta, con la abstención del Lic. Jiménez y las manifestaciones de la Dra. Gamboa y el Lic. González que estiman necesario pensar en un título más formal.

Se acuerda que las firmas del Decano y del Rector figuren en el documento, por moción del Prof. Trejos, para dar mayor formalidad al certificado y con vista de los argumentos que aquí han sido emitidos.

El presente acuerdo se toma con carácter de Acuerdo Firme, a fin de que la Secretaría General proceda a ordenar la preparación de los diplomas.

ARTICULO 10. Se da lectura a comunicación de la Facultad de Ciencias y Letras, dirigida al Secretario General y que suscribe el Prof. Viriato Camacho, que dice lo siguiente:

“Con el ruego de que usted se sirva darle el trámite correspondiente, me permito hacer de su digno conocimiento que el Consejo Directivo acordó transmitir al Consejo Universitario la solicitud presentada por el alumno señor Alonso J. Lara Tomás, para que, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de la Facultad en su capítulo VI, se abra durante los meses de enero y febrero de 1959, un Curso de Verano de Economía e Historia de las Instituciones de Costa Rica. El interesado ofrece cubrir los gastos que dicho curso demande, y que, según estimación hecha por el señor Decano, ascenderán a la suma total de 2.835, que se desglosa en la siguiente forma:

Economía	15 horas semanales, 7 semanas	¢1.575.00
Historia de las Instituciones	12 horas semanales, 7 semanas	¢1.260.00
<u>Total</u>		<u>¢2.835.00</u>

El Consejo Directivo espera que el Consejo Universitario tenga a bien aprobar la solicitud en referencia y autorizar la publicación de avisos, con el propósito de informar a otras personas que pudieran estar interesadas”.

Se explica que la suma indicada cubre todo el gasto. Si varios interesados participan del curso, ese gasto se distribuiría entre ellos. En caso contrario, el interesado Lara Tomás deberá hacerlo por sí mismo.

El Prof. Trejos dice que el aviso sobre estos cursos puede ser público, por medio de la prensa, o simplemente limitarse a un comunicado en las pizarras de la Facultad.

El Lic. Sotela señala que haciendo abstracción del caso presente, estima de conveniencia que si el Reglamento de Ciencias y Letras no fija un número mínimo de alumnos como necesario para abrir estos cursos, se haga así, ya que pueden llegar a convertirse en un privilegio para personas económicamente solventes. Ello no rima con los servicios de orden público que debe dar la Institución.

El Prof. Trejos explica que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras solicitó se suprimiera este capítulo del Reglamento, pero esa proposición no fue aceptada.

Explica que el joven Lara, cuya solicitud de cambio de área fue extemporánea durante el año, cumplió con las disposiciones indicadas por el Reglamento para disfrutar de la posibilidad de atender a estos cursos de verano.

El Lic. Jiménez manifiesta que está propuesto a respaldar una moción, si la presenta el Lic. Sotela, que acoja su punto de vista respecto a modificar el Reglamento señalando un número mínimo de alumnos para abrir el curso.

El Lic. Sotela expresa que se le ha dicho que el señor Lara desea realizar estudios de Derecho. Ante esa circunstancia desea dejar claramente establecido que su intención, al proponer una modificación al Reglamento, no ha tenido por objeto evitar que el señor Lara llegue a la Escuela de Derecho. Al contrario, todo alumno que desee llegar, será bienvenido. Pero sí le parece que para casos futuros las cosas deben quedar bien delineadas. De conformidad con lo que el Reglamento actual establece, la forma para abrir esos cursos especiales deja flexibilidad para determinar condiciones. Considera necesario investigar si hay otros muchachos interesados, al igual que el Sr. Lara.

El Ing. Baudrit dice que está de acuerdo con lo que ha dicho el Lic. Sotela, pero en cuanto a este caso particular, si se pueden conseguir los profesores y no produciendo erogación alguna a la Universidad esos cursos, deberán abrirse.

El Prof. Monge Alfaro dice que tiene entendido que cuando se discutieron las modalidades reglamentarias que se comentan, se hicieron argumentaciones del tipo de las expuestas por el Lic. Sotela.

El Consejo Directivo solicitó eliminar esas disposiciones fundamentándose en una serie de razones de importancia. Lo que propone el Lic. Sotela sería rever esas disposiciones reglamentarias.

Después de leer las disposiciones concretas del Reglamento se procede a votar.

Se inclinan por aceptar la convocatoria para esos cursos extraordinarios en el caso concreto, el Ing. Baudrit, el Prof. Portuguez, el Prof. Trejos, la Dra. Gamboa, el Lic. González, el estudiante González, el Dr. Fischel, el Dr. Peña, el Prof. Monge y el Ing. Peralta.- Negativamente se pronuncia el Lic. Sotela.

Se acuerda que la Facultad de Ciencias y Letras investigue la posibilidad de más interesados, mediante la publicación de un aviso en los periódicos, cuyo trámite quedará a cargo de la Secretaría General.

La aprobación de lo anterior implica estudiar la modificación de las disposiciones relativas a cambio de áreas contenidas en el Reglamento de Ciencias y Letras, según propuso el Lic. Sotela.

Al razonar el voto favorable al caso concreto, la mayoría de los miembros del Consejo manifestaron su aceptación a esa modificación.

Se encarga a la Comisión de Reglamentos de estudiar lo correspondiente.

Comunicar: Facultad.

ARTICULO 11. Se da lectura a comunicación suscrita por el señor Carlos E. de Icaza, Encargado de Prensa de la Secretaría Coordinadora de Uniones Nacionales de Estudiantes, invitando a la Octava Conferencia Internacional de Estudiantes en el Perú.

Se pasa la comunicación a consideración del Consejo Estudiantil Universitario, lo que se informará al señor de Icaza.

ARTICULO 12. El Inspector General de Educación Médica, señor Marco Tulio Pacheco Alfaro, se ha dirigido al señor Rector para manifestarle lo siguiente: “Al referirme a su oficio N° R-930-58 de 26 de noviembre anterior, me permito manifestarle que posiblemente se dejará un tiempo prudencial entre la convocatoria ordinaria de febrero y la extraordinaria que pudiera llevarse a cabo, a fin de evitar así posibles presiones inconvenientes a la Universidad para que amplíe el período de matrícula”.

El Prof. Monge Alfaro desea que conste en el acta que en cumplimiento de encargo del Consejo Universitario, conversó con el Supervisor de Enseñanza Media sobre la fecha de la Segunda Convocatoria Extraordinaria para exámenes de bachillerato, habiéndole manifestado su conformidad en aceptar lo propuesto por la Institución. Desea que conste así por si después resulta otra cosa.

ARTICULO 13. Se da lectura a comunicación que dice:

“PAULETTE DÁVILA HAAS, alumna de VI° año de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica, al Honorable Consejo Universitario, respetuosamente expone:

- 1.-Que en breve plazo deberá emprender un viaje fuera del país por el término de 1 año, por lo menos. Este viaje significa la oportunidad de aprovechar facilidades que se le han concedido en Chile para seguir cursos en la Escuela de Ingeniería de ese país, que son de su interés, y que no los tiene la Universidad de Costa Rica.
- 2.-Que tiene que rendir exámenes de aplazados en Febrero de 1959, de Teoría Estructural, Concreto y Electricidad, fecha en que no se encontraría en Costa Rica.
- 3.-Que desea conservar la oportunidad de presentar esos exámenes a su regreso al país, a fin de obtener su promoción.
- 4.-Que la petición consiste en que se le reincorpore a esta Universidad a la altura de los cursos en el momento de partir, como se ha hecho con otros estudiantes.
- 5.- Que de la decisión favorable de la presente solicitud depende la realización de su viaje que estima de mucha conveniencia para su desarrollo cultural. Por tanto, respetuosamente solicita del Honorable Consejo Universitario tenga a bien concederle autorización para rendir sus exámenes de aplazado, a su regreso a Costa Rica”.

El Ing. Baudrit pregunta, en relación con la gestión de la señorita Dávila, si la Escuela de Ingeniería permite la escolaridad ganada.

Le parece que concederle autorización para salir del país sin presentar exámenes, sería raro. En la Facultad de Agronomía un alumno que se aplaza y no se presenta a exámenes, debe volver a cursar la materia correspondiente.

El Prof. Monge Alfaro cita un antecedente conocido aquí: el de la señorita Celina García. Esta joven perdió el curso de Latín en Ciencias y Letras y se fue luego a los Estados Unidos. Allá permaneció un año y entre los estudios que realizó estuvieron los de Latín. Solicitó autorización para presentarse a las pruebas extraordinarias en esa materia, con vista de haber cursado la misma en los Estados Unidos. El Consejo estuvo de acuerdo, siempre y cuando sus estudios hubieran sido hechos en una Institución de reputación y con reconocimiento del Estado. Esas circunstancias no se presentaron, razón por la cual no se acogió lo propuesto por la interesada.

El Prof. Trejos considera que el caso presente es igual a muchos otros casos conocidos por el Consejo, en los cuales se ha dado autorización para reincorporarse a la altura de los cursos dejados, cuando se va a realizar estudios en el extranjero. Por eso acoge favorablemente la gestión de la señorita Dávila.

El Lic. González consulta sobre la fecha de iniciación de los cursos en Chile. El profesor Monge le informa que se inician a mediados del mes de marzo.

Dice entonces el Lic. González que la señorita interesada perfectamente puede presentar su examen pendiente en el mes de febrero, en la convocatoria extraordinaria y después dirigirse a Chile.

El Prof. Monge explica que no podría llegar en tiempo, ya que deberá viajar en barco, pues sus recursos económicos no le permiten otra cosa.

La Dra. Gamboa considera que puede adelantarse un poco la fecha de los exámenes extraordinarios, dentro de la misma convocatoria a fin de darle oportunidad de llegar en tiempo a Chile.

Se le hará un beneficio a la señorita Dávila, si puede irse del país con sus estudios completos.

El Lic. González dice que se están confundiendo las cosas. Se le quieren dar a la señorita Dávila derechos de estudios y de exámenes. Debe tomarse en cuenta que

ella no va a Chile a continuar los mismos estudios. Si no puede hacer un esfuerzo para aprobar esos exámenes un poco antes de irse, eso será cosa de ella.

Explica el Ing. Peralta que la señorita Dávila, una buena estudiante, ha tenido problemas a última hora por cansancio. Desea dejar sus exámenes pendientes precisamente para usar de las vacaciones para su recuperación.

Se procede a votar sobre la autorización solicitada por la señorita Dávila.

Votan negativamente los señores Ing. Baudrit, Prof. Portuguez y Lic. González. Se abstienen la Dra. Gamboa, quien estima que se le favorece más si se le pide que haga sus pruebas antes de irse para Chile. Esa razón la mueve a pronunciarse así, más que tesis de carácter reglamentario.

Votan favorablemente el Lic. Jiménez, quien razona su voto diciendo que se fundamenta en los precedentes; el Prof. Trejos, quien considera este caso exactamente igual a muchos otros similares aprobados; el Lic. Sotela, el Dr. Peña, el Prof. Monge, el representante estudiantil, el Dr. Fischel y el Ing. Peralta.

Se concede la autorización solicitada por la señorita Dávila. Inmediatamente propone el Lic. Sotela que se deje establecido que para hacer efectiva esa autorización, deberá aprobar los cursos que realice en Chile. Si no se procede en esa forma, se estaría concediendo un privilegio.

El Ing. Peralta propone que, en vez de constancia de haber aprobado los cursos, lo que no requiere para sus estudios aquí, se le pida certificación de asistencia y constancia de haber seguida formalmente los cursos.

El Lic. Sotela dice que modifica su proposición en el sentido de que si los cursos tienen calificación y nota de aprobados, ella deberá traer esas constancias para poder presentar aquí su examen. Si no existen notas para tales cursos, bastaría la constancia de asistencia.

Agrega el Lic. Sotela que no se puede estar siempre sujeto a los precedentes, ya que éstos pueden ser buenos o malos. Este es un caso diferente a otros conocidos por el Consejo.

La moción del Lic. Sotela no prospera y se decide pedir a la señorita Dávila la presentación de un certificado de asistencia, a su regreso de Chile, como condición para la práctica de su examen pendiente.

Comunicar: Interesada, Facultad, Registro.

ARTICULO 14. Se da lectura a comunicación dirigida al señor Vice-Rector por el Departamento de Registro que dice:

“El señor Domingo Borja Págés ha presentado al Departamento de Registro solicitud de reconocimiento del título de “Profesor Superior” extendido por la Universidad de Barcelona, el cual está autenticado y reconocido por la “Delegación Oficiosa de la República Española en Costa Rica”. Además el señor Borja presenta certificación del Embajador de España en Costa Rica que a la letra dice: “Certifico: Que al ser liberada y ocupada Cataluña por las Fuerzas Nacionales españolas bajo el mando supremo del Generalísimo don Francisco Franco, en Enero-Febrero de 1939, quedó inmediatamente abolido a todo efecto legal, administrativo y jurídico-internacional el denominado “Gobierno de la Generalidad de Cataluña” que había tenido su sede en la ciudad de Barcelona. También presenta el petente certificación extendida por la Oficina Central de Refugiados Españoles, de París, en que consta la calidad de refugiado del señor Borja. El señor Borja Pagés nos ha manifestado que le es imposible aportar los demás documentos que de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, debe presentar para el reconocimiento del título. Hemos consultado al señor Embajador de España, si el título de “Profesor Superior” otorgado por la Universidad de Barcelona, durante el período de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a quienes completaron sus estudios en la Facultad de Pedagogía, autoriza al poseedor del mismo para ejercer el profesorado en los colegios de segunda enseñanza en España, y en caso de que exista esa autorización si el poseedor del título está autorizado para ejercer la cátedra de cualquier asignatura o si se limita a determinada materia. El señor Embajador nos ha informado telefónicamente que para dar contestación a la consulta hecha necesita un término de uno o dos meses. Como este es un caso especial, que no se ajusta a las disposiciones vigentes y el interesado está urgido por el resultado de su gestión, muy respetuosamente elevamos en consulta el caso presentado por el señor Borja Pagés”.

El Prof. Monge Alfaro explica que el señor Borja ha venido desempeñando diversos cargos en diferentes colegios del país. Como no tiene en orden su documentación, su remuneración es la correspondiente a un aspirante. Formula esta solicitud a fin de que se estudie su condición, a efecto de regularizar su categoría.

La Dra. Gamboa manifiesta que en vista de que la situación es para él muy difícil por la condición del gobierno, sería conveniente que el Consejo interpretara esos documentos que el interesado presenta, por medio de una Comisión.

El Lic. Sotela estima que el pronunciamiento sobre esta gestión es de la exclusiva incumbencia del Depto. de Registro.

El Prof. Trejos estima que no se debe hacer un reconocimiento de estudios sin poseer documentos y razones de juicio suficientes. Si bien es cierto que el gobierno franquista no estará anuente a facilitarlos, también lo es que durante las épocas de guerra y convulsiones internas se producen situaciones muy irregulares.

El Dr. Peña y el Dr. Fischel se inclinan por resolver dentro de los carriles reglamentarios, pero también por determinar si el solicitante es un profesional competente, a fin de tener un elemento más de juicio.

El Ing. Baudrit propone que haga pruebas de suficiencia en Ciencias y Letras para resolver su situación.

El Lic. Sotela solicita se le envíe el asunto, en su condición de Director del Departamento Legal, para hacer un estudio e informar respecto a la gestión del interesado.

Así se acuerda.

ARTICULO 15. Con base en los exámenes médicos realizados por la Sección de Salud del D.B.O. se da el movimiento probable de matrícula para 1959:

Reporte anterior.....	854
Del 15 de noviembre al 11 de diciembre.....	<u>27</u>
<u>TOTAL</u>	<u>881</u>

Se toma nota.

ARTICULO 16. Se da lectura a comunicación dirigida al señor Rector por la Profesora Asociada de la Universidad de Kansas, señora Kathleen C. Doering, recomendando al estudiante Álvaro Willie quien ha realizado estudios de Morfología Interna de los Insectos. Hace referencia a las condiciones personales del interesado. Se acuerda acusar recibo y comunicarle que se atenderá a su gestión.

Se pasa el documento a estudio del Ing. Luis A. Salas.

ARTICULO 17. La Facultad de Farmacia envía comunicación relativa a consulta hecha sobre normas seguidas con relación a la nota de concepto.

Se agrega a las ya recibidas para que figure en Anexo que se conocerá en su oportunidad.

ARTICULO 18. La Escuela de Servicio Social comunica, también, las normas que siguen para evaluar el trabajo de los alumnos y determinar su concepto y aprovechamiento.

Se incluirá, también, en el Anexo correspondiente que conocerá el Consejo Universitario.

ARTICULO 19. Comunica la Facultad de Microbiología que el Consejo Directivo, en sesión de diez de diciembre en curso, aprobó por unanimidad un transitorio al Reglamento interno de la Escuela, en el sentido de que en el examen extraordinario de marzo del presente año lectivo, no se tome en cuenta la nota del trabajo del año, siendo la calificación mínima para aprobar el curso la nota de siete (7).

El Prof. Trejos considera necesario que una disposición de este tipo sea conocida, previamente a su aprobación, por la Comisión de Reglamentos. Deben pedirse a la Escuela las razones que tuvo el Consejo Directivo para aprobar ese artículo transitorio.

La Dra. Gamboa manifiesta que las razones son tan obvias, que no ve ninguna necesidad en pedir explicaciones. Se pronuncia por dar aprobación al transitorio que propone el Consejo Directivo de la Facultad de Microbiología.

Dice el Lic. Sotela que el Consejo Universitario dispuso autorizar a la Facultad de Ciencias y Letras para emplear un procedimiento así en la Escuela, en forma provisional. Se prorrogó, posteriormente, esa autorización. Pero nada de eso ha sucedido en cuanto a Microbiología.

El Prof. Monge Alfaro dice que desde el momento mismo en que se pidió a las Escuelas pronunciarse sobre esto, es porque hay interés en conocer nuevos criterios, a fin de resolver en razón de ellos, posteriormente.

Posiblemente ante esa presión se debe haber aprobado este transitorio propuesto.

El Ing. Baudrit dice que de lo que se trata es de estudiar cual es el sistema en vigencia actualmente, en cada una de las Escuelas, para que sirva como base a fin de determinar una medida de carácter general. El sistema, no se va a efectuar en los próximos exámenes. Cada Escuela irá con su propio sistema. La comunicación

enviada a las Facultades, pidiendo informes sobre el procedimiento seguido en cuanto a la calificación del concepto, no estaba bien clara, razón por la cual puede haber existido confusión en Microbiología.

Esta gestión podría pasar a estudio de la Comisión de Reglamentos.

La Dra. Gamboa cree que esto es muy sencillo. Lo único que la Facultad está pidiendo es autorización para aplicar algo provisional. No ve que daño puede producirse si se concede esa autorización.

El Lic. González ve el asunto muy simple. No ve razón para no conceder autorización para aplicar disposiciones de transición. El Estatuto Orgánico autoriza a las Escuelas a utilizar el procedimiento que les parezca más adecuado. Esto nada tiene que ver con la posibilidad de que, en determinado momento y con base en la experiencia, se unifique la norma para todas las Escuelas en una misma forma.

Se procede a votar en relación con la gestión de Microbiología. Se inclinan por acoger el trámite, autorizando el transitorio pedido, el Ing. Baudrit, el Prof. Portuguez, el Lic. Jiménez, la Dra. Gamboa, el Lic. González, el representante estudiantil, el Dr. Peña, el Dr. Fischel, el Prof. Monge y el Ing. Peralta.

Votan negativamente el Lic. Sotela y el Prof. Trejos. Manifiesta éste último que no ve la razón de no seguir con esta solicitud el trámite usual de someterla, en primer lugar, a consideración de la Comisión de Reglamentos.

Se autoriza, en consecuencia, a la Facultad de Microbiología, para aplicar el transitorio indicado.

Comunicar: Facultad.

ARTICULO 20. ENTRA AL SALÓN DE SESIONES EL PROF. CARLOS A. CAAMAÑO.

El señor Vice-Rector da lectura a comunicación suscrita por el Lic. Armando Aráuz Aguilar, Sub-Gerente de la Caja Costarricense de Seguro Social, que dice así:

“Señor Rector de la Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria. San Pedro de Montes de Oca. Estimado señor: Previa las muestras de mi más distinguida consideración, me permito comunicar a usted que conforme a la Ley, nuestra Sección de Inspección procederá a realizar la inscripción de la Universidad como patrono asegurado y la inscripción de su personal docente y administrativo como

cotizantes en los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Al comunicar a usted lo anterior, le ruego muy atentamente facilitar a nuestros funcionarios toda la información necesaria para el empadronamiento correspondiente. Es propicia esta ocasión para reiterar al señor Rector las protestas de mi consideración y respeto. (f) Caja Costarricense de Seguro Social”.

El señor Vice-Rector dice que envió la siguiente respuesta a esta comunicación:

“Estimado Sub-Gerente: En relación con su estimable comunicación N° 13671 de 3 de los corrientes, en la que informa a esta Universidad que la Sección de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social procederá a realizar la inscripción de la Universidad como patrono asegurador y la inscripción de enfermedad y maternidad, e invalidez vejez y muerte, me permito manifestarle que la Universidad de Costa Rica, conforme a la ley que la creó, tiene su propio sistema de jubilaciones y retiro que está vigente y debidamente organizado, y asimismo un sistema de subsidios y atención médica para los casos de enfermedad. Esto ha hecho que por el largo espacio de 17 años que van desde la promulgación de la Ley Constitutiva de la Caja del Seguro Social hasta la fecha, la misma Caja no haya considerado a la Universidad incluida dentro de su esfera de acción en forma obligatoria. No puede la Universidad aceptar sin un estudio detenido de la situación, la actuación que usted propone en su carta, porque esto desquiciaría totalmente el sistema que la rige y porque siempre ha considerado que no tiene, en razón de las disposiciones legales que la rigen, obligación de cotizar a la Caja. De todas maneras, habré de someter su comunicación a conocimiento del Consejo Universitario para que vierta su opinión sobre este asunto, la cual tendré el gusto de remitirle oportunamente. Entre tanto, le estimaría dar las instrucciones del caso, si a bien lo tiene, para que quede en suspenso la decisión contenida en su aludida carta del 3 de este mes.

Del señor Sub-Gerente con toda consideración (f) A. Peralta, VICE-RECTOR”.

El Prof. Monge Alfaro informa que un día de la semana pasada avisaron de la Caja Costarricense de Seguro Social que inspectores de esa Institución tenían deseos de hacer investigaciones en el Departamento de Contaduría, con el objeto de ver la situación del personal docente y administrativo de la Universidad, en relación con las nuevas disposiciones aprobadas por la Asamblea Legislativa de sobre el tope de salarios para el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Vejez y Muerte.

Como encontraron dificultades con el Director Técnico del Departamento, le pidieron a él autorización expresa. Les manifestó que no estaba dentro de sus atribuciones el otorgar tal autorización y les manifestó de las especiales características que, en

virtud de su origen, tiene la Universidad de Costa Rica dentro de las Instituciones Autónomas.

Les pidió que la Gerencia se dirigiera en forma oficial solicitando la autorización correspondiente, para determinar entonces, por los medios normales de la Institución, la respuesta del caso. El Señor Vice-Rector informa que el Lic. Rogelio Sotela ha preparado un interesante estudio sobre la situación de la Universidad en relación con las nuevas disposiciones relativas a los Seguros de Enfermedad, Invalidez, Vejez y Muerte. Sugiere, que después de dar lectura a dicha nota, por su importancia se incluya como Anexo N° 1. Además, felicita en su nombre y en el del Consejo, al Lic. Sotela por tan cuidadoso e importante trabajo.

Se acuerda: Publicar como Anexo N° 1 de esta Acta, el referido informe, para que los señores miembros del Consejo puedan estudiarlo cuidadosamente y esperar el regreso del señor Rector Lic. Facio antes de emitir un pronunciamiento.

ARTICULO 21. Se da lectura a comunicación de la Facultad de Microbiología, dirigida al Depto. de Actas y Correspondencia en la que se informa al Consejo Universitario de la conformidad del Departamento de Microbiología con la resolución tomada por la Facultad de Odontología, en el sentido de que la Cátedra de Bacteriología de esa Escuela cae dentro de lo establecido en el texto del artículo I, inciso b, del Reglamento sobre cátedras que pertenecen simultáneamente a un Departamento y a una Facultad.

El Dr. Fischel dice que la Escuela está de acuerdo con la Departamentalización.

Se toma nota.

ARTICULO 22. El Dr. Peña informa que la Comisión Técnica conoció sobre las becas que ofrece la Organización de Estados Americanos para seguir cursos de especialización en Medicina y acordó dirigirse al Consejo para que la Secretaría de la Universidad ponga en conocimiento de los señores médicos del país la nota en referencia.

Dice el Dr. Peña que las becas que se ofrecen son de varias clases; en relación con las de Medicina, hay algunas que valdría la pena aprovecharlas.

Se acuerda encargar a la Secretaría General de preparar un aviso indicando las bases de las becas ofrecidas, para que los interesados se pongan en contacto con el Decano de la Escuela de Medicina para mayores detalles al respecto.

Comunicar: Secretaría General.

ARTICULO 23. El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña comunica el ofrecimiento de la Federación de Industrias Británicas de tres becas para ingenieros recién graduados. Acompaña copia de un folleto explicativo de las mismas.

Se acuerda informar de estas becas al Colegio de Ingenieros y a la Facultad y agradecer al señor Encargado de Negocios su atención.

Comunicar: Facultad, Colegio, Embajada Británica.

ARTICULO 24. El Jefe de la División de Información de la Comisión Nacional de Energía Atómica de la Argentina informa de ofrecimiento hecho a la O.E.A., por su gobierno, para doce becas de mes y medio para seguir cursos de radioisótopos.

Se agradece la comunicación y se informa que la misma se ha hecho del conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Comunicar: Comisión.

ARTICULO 25. El Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia comunica sobre becas ofrecidas para el Sexto Curso del Centro Panamericano de Entrenamiento para la Evaluación de Recursos Naturales.

Se acuerda pasar la comunicación, junto con el folleto explicativo adjunto, a consideración de la Facultad de Agronomía, agradeciendo al remitente la atención del envío.

Comunicar: remitente, Facultad.

ARTICULO 26. En comunicación dirigida al señor Vice-Rector Ing. Alfonso Peralta dice el Departamento de Biblioteca en nota suscrita por el Director:

“Nos permitimos muy atentamente informar acerca de la beca que el International Cooperation Administration concedió a la Universidad para que un empleado de este Departamento realizara estudios sobre los servicios bibliotecarios en las Escuelas de Medicina de los Estados Unidos, y que el Consejo Universitario en su sesión N° 945 art. 26, acordó otorgarla a la señorita Deyanira Sequeira Ortiz, jefe de la Sección de Catalogación y Clasificación de este Departamento. Hemos recibido aviso del Punto Cuarto de que la Srta. Deyanira Sequeira debe estar en Washington el próximo 9 de enero de 1959, para iniciar sus estudios y luego pasar a la Universidad de Columbia.

Dada la situación anterior, nos permitimos muy atentamente solicitar en primer lugar, una licencia con goce de sueldo por un año a partir del 1° de febrero de 1959 para la Srta. Deyanira Sequeira Ortiz y el pago del pasaje de avión San José-Miami, requisitos estos contemplados por las reglamentaciones de estas becas. Remitimos adjunto una carta de la Srta. Sequeira en la que se compromete a prestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad a su regreso, por el lapso mínimo de tres años, requisito también de la beca. Para que el Departamento a nuestro cargo pueda continuar su trabajo en la misma forma que hasta ahora lo ha venido haciendo, es necesario hacer unos ajustes y cambios en los cargos del personal de la Sección de Catalogación y Clasificación, por lo que solicitamos muy atentamente que por el tiempo que dure la licencia de la señorita Sequeira se nombre interinamente a la Srta. Leticia Alvarado Alvarado para ocupar el cargo de la Srta. Sequeira Ortiz; a la Srta. Nidia Padilla Jiménez para ocupar el cargo de la Srta. Alvarado Alvarado; a la Srta. Nieves García Vargas para ocupar el cargo de la Srta. Padilla Jiménez y una empleada nueva para ocupar el cargo de la Srta. García Vargas. Las personas que ya trabajan en nuestro Departamento y que necesariamente tendrán que ocupar nuevos cargos, han sido entrenadas desde hace meses y sólo nos falta entrenar a la nueva empleada, si no es posible conseguir una que tenga conocimientos para realizar este trabajo”.

Se acuerda aprobar en principio lo propuesto, que cuenta con la recomendación favorable de la Oficina de Personal, sujeto a la ratificación del señor Rector una vez que se entere de lo solicitado, por estar él informado de los pormenores de esa solicitud.

Comunicar: Biblioteca.

ARTICULO 27. La Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones eleva a conocimiento del Consejo Universitario la solicitud de préstamo presentada por el Ing. Fabio Baudrit, por la suma de ¢16.270.

Se eleva a conocimiento del Consejo por tratarse de un miembro de la Junta, en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento correspondiente.

Se autoriza el préstamo solicitado por la suma indicada.

Comunicar: Junta.

ARTICULO 28. La señorita Eugenie Van Der Laat Segreda ha solicitado licencia para contraer matrimonio del 14 al 21 de diciembre, conforme al procedimiento que se

sigue en estos casos en la Institución. Además solicita adelanto a sus vacaciones del 9 al 13 de diciembre y del 22 al 27 del mismo mes.

Se acuerda acoger favorablemente la solicitud de la señorita Van Der Laat.

Comunicar: Contaduría, Facultad.

ARTICULO 29. Solicita el Administrador de la Ciudad Universitaria autorización para compensar las vacaciones al guarda Carlos Luis Abarca Vargas.

Se concede la autorización solicitada.

Comunicar: Contaduría, Administración.

ARTICULO 30. El Ing. Miguel Angel Herrero, Secretario del Comité de Secretarios de las Escuelas Universitarias, suscribe la siguiente comunicación, que vino dirigida al Vice-Rector:

“El Comité de Secretarios de la Universidad de Costa Rica, en reunión celebrada el jueves 11 del mes en curso, acordó elevar a conocimiento del Consejo Universitario respetuosa solicitud para que en el presupuesto del Departamento de Registro para el año 1959 se incluya la partida necesaria para la creación de un puesto de Oficial II, conforme lo gestionara dicho Departamento en nota DR-540-58, de la cual se adjunta copia. El Comité de Secretarios eleva la solicitud por el convencimiento que tiene de la necesidad del nombramiento de ese empleado, lo cual permitiría al Departamento de Registro atender los informes oportunos a los estudiantes del resultado de sus exámenes y la preparación de las listas oficiales para los tribunales, en las pruebas de fin de año, sistema que sería muy efectivo por cuanto el Departamento de Registro tiene a su cuidado los controles de alumnos que abandonan estudios y de la situación de pagos en cada caso. Esperando que el Consejo Universitario ha de resolver favorablemente nuestra petición, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos de los señores miembros del Consejo Universitario muy atentos y seguros servidores”.

Se acuerda remitir lo anterior a consideración y estudio de la Comisión de Personal.

ARTICULO 31. El Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, Prof. Viriato Camacho, ha dirigido al Secretario General la siguiente comunicación:

“Con el ruego de que usted se sirva darle el trámite correspondiente, me permito hacer de su digno conocimiento que el Consejo Directivo acordó ratificar y elevar al

Consejo Universitario la proposición del Departamento de Estudios Generales, aprobada en sesión de 22 de noviembre, para el nombramiento de los siguientes señores como Profesores Adjuntos a cargo de las Actividades Culturales que se ofrecen a los alumnos de primer año de esta Facultad:

Carlos Enrique Vargas Méndez  
Francisco Amighetti Ruíz  
Guido Sáenz González  
José Tassies Solís

Los tres primeros han estado a su cargo de dichas actividades durante los años 1957 y 1958; el señor Tassies, durante el presente curso lectivo. El acuerdo del Departamento de Estudios Generales se funda en la reforma del artículo 69 del Estatuto Orgánico de la Universidad, que hace posible la incorporación de los mencionados profesores que han atendido en forma eficiente y distinguida las Actividades Culturales”.

Se acuerda acoger el nombramiento de los profesores adjuntos propuestos.

Comunicar: Contaduría, Facultad, Personal.

ARTICULO 32. La Facultad de Ciencias y Letras envía comunicación adjunto a la cual se remite copia del informe del Director del Depto. de Química, con observaciones acerca de defectos que a su juicio existen en el edificio.

El Prof. Trejos dice que el Consejo Directivo de Ciencias y Letras, aún y cuando consideró todo muy bien en el informe del Prof. Chaverri Benavides, no entró a discutir sobre puntos de vista personales que en el mismo se exponen. Simplemente se hace su transmisión.

Se envía a estudio del Departamento de Planeamiento y Construcciones, recordándoles que algunos de aquellos defectos pudieran estar contemplados en la garantía de los constructores contratistas.

El señor Méndez, Director Administrativo de la Contaduría, informa que el costo de un título es el siguiente:

Fórmula	¢4.00
cartapacio	¢14.00
Rotulación	¢4.00
Sello blanco, impuesto	¢6.00

Derechos	¢10.00
TOTAL	¢38.00

Indica que los costos son un promedio de precios ofrecidos en licitaciones.

Informa el Prof. Monge Alfaro que se debería estudiar más esto de los costos, porque en las últimas indagaciones se han ofrecido fórmulas a un costo de ¢1.50 c/u.

Se acuerda comisionar al Prof. Monge Alfaro y al señor Méndez de estudiar mejor lo relativo a los precios de los títulos y de informar si todos llevan sello blanco.

ARTICULO 33. NO EXISTE.

ARTICULO 34. El Director del D.B.O. Prof. Mariano L. Coronado, remite copia de nota que le enviara el Dr. Otto Jiménez Quirós, Jefe de la Sección de Salud que dice así:

“Estimado señor Director: Para su digno conocimiento, sírvase encontrar a continuación el informe sobre las labores llevadas a cabo en la Sección a mi cargo, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año:

Exámenes de admisión (Ficha Médica)	“	77
Persona l Docente (1ª vez)	“	5
Personal Administrativo (1ª vez)	“	3
Extensión a la Comunicad (1ª vez)	“	6
Consultas subsiguientes (estudiantes)	“	114
Consultas subsiguientes (Pers. Docente)	“	14
Consultas subsiguientes (Pers. Administrativo)	“	10
Consultas subsiguientes (Ext. Comunidad)	“	11
Intervenciones quirúrgicas	“	2
Pequeñas intervenciones médico quirúrgicas	“	5
Envío a Especialistas	“	132
FotoFluoroscopias	“	4
Certificaciones médicas	“	22
Inyecciones	“	30

Curaciones	“	8
Aplicación Rayos Ultra-Violeta	“	1
Metabolismo Basal	“	5
Lavado de oídos	“	1
Oficios despachados	“	12
Telegramas circulares	“	1
Telegramas corrientes	“	1
Estudios Médico-Sociales	“	0
Visitas a Domicilio	“	3
Ayudas económicas	“	2
Monto de ayudas económicas	“	ϕ26.00

ARTICULO 35. El Decano de la Academia de Bellas Artes, Prof. Portuguez, suscribe comunicación dirigida al Vice-Rector que dice:

“Al hacer devolución de las láminas H1-2-3 relacionadas con la futura ubicación en la Ciudad Universitaria de la fuente que actualmente se encuentra en la plazoleta del edificio central, me complazco en comunicarle que los profesores de esta Academia tuvieron expresiones sumamente elogiosas para el autor señor Ingeniero Santiago Crespo. Con el ruego señor Vice-Rector de transmitir al Ing. Crespo mi más calurosa felicitación por su artístico proyecto, aprovecho la ocasión para repetirme de Ud. una vez más”.

Se acuerda transcribir lo anterior al Ing. Crespo.

ARTICULO 36. El Presidente de la Federación Odontológica Centro América Panamá, Dr. Roberto Chartier, agradece al señor Rector su asistencia a los actos inaugural y de clausura del Congreso de esa entidad.

ARTICULO 37. El Director del Instituto de Acción Docente, de Buenos Aires, República Argentina, solicita las Normas para la preparación de trabajos científicos que se utilizan en la Universidad de Costa Rica.

Se acuerda hacerle el envío correspondiente.

ARTICULO 38. Se da lectura a comunicación de la Universidad de la República, de Montevideo, Uruguay, que dice así:

“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento la resolución adoptada por el Consejo Directivo de esta Universidad en el sentido de patrocinar la realización en el Uruguay del V Congreso Latinoamericano de Sociología, de acuerdo con la iniciativa oportunamente planteada por la Asociación Latinoamericana de Sociología (A.L.A.S.). El Congreso tendrá lugar en Montevideo en el curso del mes de julio de 1959. En nombre de la Comisión Organizadora del Congreso ruego a Ud. quiera informar de esta resolución a las autoridades del Instituto de Sociología de esa Universidad o a los catedráticos de la materia, haciéndoles saber el interés con que veríamos su participación en los trabajos del mencionado Congreso y que en virtud de procederse en estos momentos a la redacción del temario del mismo, quedamos a la espera de las sugerencias que nos quieran hacer llegar sobre los temas cuya inclusión considerarían de interés. Al mismo tiempo, le agradeceríamos que nos enviara una lista de nombres y direcciones de dichos profesores, a fin de hacerles llegar periódicamente nuestras informaciones. Sin más, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. con mi mayor consideración por la Comisión Organizadora, (f) Prof. Aldo Solario Presidente interino”.

Se pasa la anterior comunicación a conocimiento de la Facultad de Ciencias y Letras, lo que se informará a los interesados.

ARTICULO 39. El señor J. N. Paes, solicita la posibilidad de adquirir esqueletos por medio de esta Institución.

Se acuerda contestarle manifestándole que no es posible atender a sus deseos.

ARTICULO 40. El señor Moisés Vargas Cubillo informa que da por descartada su oferta de compra de terrenos, en vista de las dificultades que para financiarse se le presentan. Los terrenos que ofreció comprar son de propiedad de la Institución.

Se toma nota.

ARTICULO 41. El Instituto Nacional de Seguros envía al señor Rector la comunicación que dice:

“Nos complace informarle que hemos puesto en manos de nuestro Departamento Legal el expediente relativo al crédito hipotecario que otorgará el Instituto Nacional de Seguros a la Universidad de Costa Rica, para la construcción del edificio de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales. De conformidad con lo dispuesto por la

Junta Directiva del Instituto, este crédito deberá constituirse en las siguientes condiciones:

Monto: ¢500.000.00 (Quinientos mil colones sin céntimos).

<u>Forma de Entrega:</u> El 2 de enero de 1959,	¢200.000.00
El 1° de febrero de 1959,	¢200.000.00
El 15 de febrero de 1959,	<u>¢100.000.00</u>
Total	<u>¢500.000.00</u>

Servicio de la deuda: Cuotas trimestrales de ¢12.500,00 para amortización, más los intereses vencidos sobre los saldos al 6% anual, a partir del 31 de marzo de 1959. Antes de esta fecha se pagarán intereses únicamente al 6%a. sobre las sumas retiradas.

Garantía: Prenda de primer grado sobre cédulas hipotecarias de primer grado por la suma de ¢5.000.000.00, emitidas sobre la propiedad conocida como Ciudad Universitaria y que forman parte de una emisión general”.

Se deja autorizado al señor Rector para la formalización del contrato por haber él atendido a los detalles de su tramitación, si a su juicio los términos propuestos son adecuados.

ARTICULO 42. Se retiran del salón de sesiones el Dr. Peña Chavarría y el Prof. Trejos (11 horas).

Se informa de solicitudes de los profesores Armando Ruiz Golcher y Otto Jiménez Quirós de la Facultad de Microbiología, uno para renovación de contrato y la otra para nuevo contrato.

Se conocerán en su oportunidad ambas gestiones.

ARTICULO 43. El Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina, envía comunicación sobre la creación del Consejo Interuniversitario Regional.

Se pasa lo anterior a estudio de la Sría. General, para que informe al respecto.

ARTICULO 44. El Ing. Peralta informa que dio respuesta a comunicación del Agregado Cultural de la Embajada de los Estados Unidos, acogiendo el nombre que propone como Profesor evaluador de la Facultad de Ingeniería, comunicación que dice así:

“Señor James M. Keys Agregado Cultural, Embajada de los Estados Unidos de América, Presente. Muy estimado señor: Con mucho interés me he enterado, por su carta del pasado noviembre 28 y documentos anexos, que el Departamento de Estado ofrece los servicios del Profesor Adelbert Diefendorf como evaluador de los programas de nuestra Escuela de Ingeniería. Es pues para mí muy satisfactorio, en mi doble calidad de Vice-Rector de esta Universidad y de Decano de la Escuela de Ingeniería, manifestarle mi aprobación por la escogencia recaída en el Profesor Diefendorf, a quien tuve la oportunidad de tratar muy de cerca en su visita anterior a nuestra Universidad. Al agradecerle sinceramente por su medio, a esa Embajada, la espléndida colaboración que nos brinda, lo saluda muy atentamente su servidor y amigo, (f) A. Peralta VICE RECTOR”.

ARTICULO 45. Informa el Prof. Portuguez que el miércoles por la noche fueron sustraídas por personas que se introdujeron al edificio de la Escuela, algunas piezas de las obras de cerámica expuestas.

Se colocarán, de acuerdo con el Depto. de Administración, barrotes de hierro para proteger las ventanas, que están muy expuestas.

ARTICULO 46. El Lic. Jiménez Castro informa que el alumno de Ciencias Económicas señor García Vargas, no es el autor de la sustitución del estudiante Jiménez en las pruebas de suficiencia. Resultó ser un hermano del mismo, que parece es alumno de Ciencias y Letras.

El Inspector de Enseñanza Media así se lo garantizó, informándole que enviará comunicación oficial al respecto.

Por suerte el alumno inculpado no tuvo exámenes en la semana pasada, de manera que no ha sufrido atrasos en sus estudios.

El Prof. Monge Alfaro dice que se cotejaron las letras del examen suplantado y de pruebas escritas del muchacho realizadas en la Universidad, siendo diferentes.

La comunicación oficial se está esperando. Propone que de no llegar ésta, se hagan gestiones ante el Ministerio.

Así se acuerda.

ARTICULO 47. El Lic. Jiménez Castro dice que habló con el Ing. Padilla sobre construcción de la maqueta del Edificio de Ciencias Económicas y Sociales. Le dijo

que para ello era preciso autorización del Consejo ya que el costo se carga, por regla general, al total del edificio.

Se autoriza la construcción de la maqueta del Edificio de Ciencias Económicas y Sociales cargando su valor al costo total de la obra.

Comunicar: Padilla, Contaduría.

ARTICULO 48. Se incluye como Anexo N° 2 informe de la Facultad de Ciencias y Letras sobre cursos de idiomas.

ARTICULO 49. El Lic. Rogelio Sotela solicita se le envíe el acta N° 913, a fin de preparar informe del Depto. Legal sobre procedimiento de venta de muebles, ya que para ello, requiere de esos antecedentes.

ARTICULO 50. Solicita el Lic. Sotela que el Departamento de Actas le remita todos los antecedentes relativos a ausencias de representantes estudiantiles, como base para hacer el estudio que se le encomendó, aún aquellas disposiciones muy antiguas que, por esa circunstancia, no se le enviaron, según le fue comunicado en reciente oportunidad. Solicita se le aclare si están o no derogadas esas disposiciones.

Así se acuerda.

ARTICULO 51. La Dra. Gamboa dice que cerca de ochenta estudiantes de la Facultad que se graduarán este año, han solicitado se abra un cursillo de Artes aplicadas a la Educación, a cargo de la Prof. Ondina Peraza B.

La Facultad acogió la solicitud y la hace del conocimiento del Consejo, porque no hubo tiempo de comunicarlo por escrito, ya que la sesión fue el viernes por la noche.

Se cobraría un derecho de matrícula y de ahí se pagaría a la profesora. Se consideraría como una labor de extensión cultural.

Se acuerda aprobar en principio la gestión, pidiéndole a la Dra. Gamboa que traiga el plan correspondiente para que quede en actas.

La Universidad hará el cobro de la suma que se determine, y pagará a la profesora sus servicios.

Comunicar: Gamboa.

ARTICULO 52. Dice la Dra. Gamboa, en relación con gestión de José A. Valverde, Ondina Peraza y Nilda Chavarría, para que se les autorice a realizar los exámenes pendientes en la Escuela de Educación.

La Facultad recomienda se autoricen esos exámenes, ya que ellos estaban realizando estudios en el extranjero y se reincorporaron a los cursos de este año solamente con un poco de atraso. Además, en la Escuela de Pedagogía hicieron cursos muy similares a éstos, cursándolos de manera completa.

Se acuerda autorizar la práctica de esos exámenes.

Comunicar: Facultad de Educación y Registro.

ARTICULO 53. El Ing. Baudrit informa que el Dr. Octavio Durando, del Depto. de Geología, vino a buscarlo para solicitar presentar al Consejo Universitario solicitud de autorización para un curso sobre espectros químicos en elementos de geoquímica. Ese curso sería para cuatro alumnos, dos de agronomía y dos sacerdotes, profesores, que tienen interés en el mismo.

El curso sería de mes y medio, no tendría ninguna erogación, podría considerarse como extensión cultural y entregarse un certificado de asistencia.

Se acoge favorablemente la proposición que hace el Ing. Baudrit.

ARTICULO 54. Informa el Ing. Peralta que recibió la visita de dos distinguidos ingenieros guatemaltecos, encargados del Planeamiento de la Ciudad Universitaria en aquel país. Fueron muy bien atendidos, llevándoseles a conocer todos los detalles de los trabajos que aquí se realizan.

Quedaron muy bien impresionados de las características de los trabajos que aquí se realizan.

ARTICULO 55. Se acuerda encargar a la Secretaría General de la publicación de un aviso informando a los interesados, que el próximo 26 de diciembre, previamente a celebrarse el acto de clausura en el Paraninfo, el Consejo Universitario se reunirá en la Escuela de Farmacia, con el objeto de recibir el juramento de estilo a aquellos egresados que no hayan cumplido con ese requisito y para poder hacerles entrega del título correspondiente.

A las 12:30 horas se levanta la sesión.

ACTA N° 976

ANEXO N° 1

Señor  
Vice-Rector de la Universidad  
Ing. don Alfonso Peralta  
S.M.

Señor Vice-Rector:

De acuerdo con el encargo que me hiciera, en relación con la pretensión de la Caja Costarricense del Seguro Social de empadronar como patrono a la Universidad para los efectos de los seguros de enfermedad y maternidad, invalidez, vejez y muerte, tengo el gusto de darle el siguiente informe acerca de cómo veo yo la situación desde el punto de vista jurídico:

Como usted sabe, la Universidad de Costa Rica fue establecida por la Ley N° 362 de 26 de agosto de 1940. Uno de los artículos de esa ley, el 15, estableció que el personal administrativo y docente de sus Escuelas así como el Rector y Secretario "tendrán derecho a jubilación voluntaria cuando cumplan sesenta años de edad y obligatoria cuando alcancen setenta" y agrega dicho artículo: "Con ese fin, la Universidad contratará con el Banco Nacional de Seguros un Seguro Individual de Vejez y retiro para cada uno de los funcionarios y empleados dichos, ajustándose en cuanto a primas, aportes y beneficios a los términos que establece el decreto N° 23 de 27 de Noviembre de 1934 (Ley de pensiones de la Imprenta Nacional), asumiendo la Universidad las obligaciones que corresponden al Estado, según aquel decreto..." Se estableció pues, desde el inicio de la Universidad un sistema de jubilación y retiro para su personal el cual dio lugar posteriormente a la creación de la Junta Administradora del Fondo de Seguros que recientemente llegó a obtener personería jurídica propia.

Ese artículo de la ley viene a señalar que el campo de la potestad reglamentaria de la Universidad, como persona de derecho público, comprende necesariamente la administración y regulación del retiro y jubilación referidos; que este sistema es parte de su organización y gobierno propios.

A partir de Noviembre de 1949 al promulgarse la nueva Constitución Política, el artículo 84 de la misma dio autonomía a la Universidad para regirse independientemente en aquello que fuera de su organización y gobierno propios. Pudo entonces la Universidad, siendo uno de sus objetos y fines de acuerdo con la ley de su creación el establecimiento del sistema de jubilaciones y retiro mencionados, regular este sistema en la forma que estimara más conveniente y no

necesariamente siguiendo los términos del Decreto N° 23 de 27 de noviembre de 1934. Es así como se ha aprobado el Reglamento que el actuario Lic. Vindas formulara, que supone un sistema muy completo y mejorado con relación a los términos de esta última ley citada.

Desde la fecha de su creación, la Universidad ha venido administrando ese fondo de retiro y jubilación, entendiéndolo que las disposiciones de la ley, anteriores a la promulgación de la que creó la Caja Costarricense del Seguro Social, creaban un régimen especial para ella en cuanto a esos objetivos que la Universidad amplió con una especie de seguro de enfermedad desde que estableció -suponiendo una mejora sobre el régimen vigente en la Caja- que el empleado enfermo tiene derecho a seis meses de sueldo completo y seis más de medio sueldo y dando a través de su departamento de salud, atención médica a su personal.

Este régimen especial de la Universidad, fuera de la órbita de la Caja Costarricense del Seguro Social, fue ratificado recientemente por la Asamblea Legislativa de Costa Rica. No de otra manera ha de interpretarse la promulgación de la ley N° 2076 de 15 de noviembre de 1956 -ya posterior a la ley de creación de la Caja- que otorgó personería jurídica a la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones de la Universidad que es a su vez una institución dependiente de la Universidad y a la que por disposición expresa de esa ley compete "Dirigir y administrar el sistema de Patrimonios y Jubilaciones, conforme a la reglamentación que al efecto establezca el Consejo Universitario.

Del análisis de algunas disposiciones de la misma Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social parece desprenderse que el sistema de jubilación y retiro establecido para la Universidad en 1940 quiso mantenerse al margen de la esfera de acción de la Caja. Veamos: En su artículo 4, la ley de la Caja dice lo siguiente en su inciso c) "Los trabajadores que reciban una pensión o jubilación del Estado... no se considerarán asegurados obligatorios". De acuerdo con esta disposición, el personal de la Universidad quedaba fuera de la esfera de acción de la Caja, porque al tener por ley un sistema de jubilación y retiro concedido a sus empleados, puede decirse que estos llegaban a gozar de una pensión concedidas por una institución del Estado, ya que el inciso referido también alude a las "instituciones dependientes del Estado". La expresión "que reciban" no creo que deba interpretarse como "estén recibiendo" y más bien debe serlo como si equivaliera a la expresión "puedan recibir o estén recibiendo".

Por otra parte el artículo 65 de la ley de la Caja tuvo el cuidado de hacer una concreta referencia a todos los regímenes especiales de jubilaciones o pensiones anteriores a su constitución que sólo regirían en una forma, transitoria; y así

establece que seguirán bajo el sistema imperante entonces los trabajadores nombrados antes del 14 de noviembre de 1941 -fecha de promulgación de la ley de la Caja- y los que posteriormente se nombraran si debían obligatoriamente pertenecer al Seguro Social. Esos regímenes especiales citados en el referido artículo son los relativos a Poder Judicial, Secretaría de Educación, Municipalidades, Ferrocarril al Pacífico, Registro Público, Imprenta Nacional, Bandas Militares, Correos y Telégrafos, Radios Nacionales, Secretaría de Hacienda y Comercio, Secretaría del Congreso, Centro de Control.

Como se observa de la enumeración anterior, el régimen de la Universidad no fue incluido en esa lista. Creemos que se debió precisamente al hecho de que tenía un régimen propio que debía funcionar no involucrado dentro del sistema de la caja, sino con esfera de acción independiente dado el hecho de que la citada ley de 1940 al crear la Universidad la designó como una Institución autónoma, en su artículo 4. Pudo pues legalmente, continuar el sistema de jubilación y retiro de la Universidad funcionando a pesar de la promulgación de la Ley de la Caja del Seguro Social, pues fue excepcionalmente un caso en que no se dispuso que su régimen fuera absorbido por dicha entidad. No debe olvidarse que todas las disposiciones citadas de la ley de 1940 que creó la Universidad, fueron legislativamente ratificadas al ser incluidas en el Código de Educación, ordenamiento jurídico de fecha posterior a la creación de la Ley de la Caja del Seguro Social.

El hecho mismo de que durante 17 años que tiene de existencia la Caja no haya intervenido para nada en el sistema de jubilaciones que tiene la Universidad, es una prueba más de que sus personeros han interpretado rectamente los principios legales que dieron sustento al régimen especial con que la Universidad se regula.

Por todas estas razones, creo señor Vice-Rector, que la Universidad debe oponerse a la gestión que plantea por medio de su Sub-Gerente la Caja Costarricense del Seguro Social, para aplicar su esfera de acción a la Universidad.

Quizá sería de conveniencia que de previo al envío de una comunicación oficial a la Caja en ese sentido, si el Consejo llegara a pronunciarse en esa forma, se propiciara una reunión entre el señor Sub-Gerente Lic. Arauz, el señor Fiscal de la Caja Lic. Gastón Guardia, el abogado de la fiscalía de la Caja Lic. Rodrigo Fournier, el señor Vice-Rector, el actuario señor Vindas, el suscrito como abogado de la Universidad y cualquier otro funcionario que usted creyere de conveniencia que asista, para discutir sobre este asunto y especialmente para oír cuáles son las razones que aducen para tratar de imponernos a estas horas, 17 años después de su implantación el régimen de seguros que regula esa entidad.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Vice-Rector su atento servidor y amigo.

Rogelio Sotela  
Director del Departamento Legal

ACTA N° 976

ANEXO N° 2

13 de diciembre de 1958

Señor  
Prof. Carlos Monge Alfaro  
Secretario General de la  
Universidad de Costa Rica  
Presente.

Estimado señor Secretario General:

Con el ruego de que usted se sirva darle el trámite correspondiente, me permito hacer de su digno conocimiento que el Consejo Directivo acordó ratificar y elevar al Consejo Universitario, los siguientes informes del Departamento de Filología, Lingüística y Literatura:

I. Los profesores de este Departamento aprobaron, después de haberse discutido ampliamente, los siguientes acuerdos tomados por los profesores de los cursos regulares de idiomas extranjeros:

1. Considerando que los alumnos oyentes pueden llegar a constituir un problema por su número y defectuosa preparación proponemos:

a) Que los que deseen ser tomados en cuenta en las clases se matriculen como oyentes en todos los aspectos de la asignatura, dejando a discreción del profesor no tomar en cuenta a aquéllos cuya preparación sea demasiado deficiente.

2) Considerando que la idea primordial de las asignaturas de Gramática, Pronunciación, y Composición y Conversación es la de integrar con ellos un curso completo o "fundamental" y por lo tanto es ilógico que haya alumnos regulares en una sola asignatura del curso se propone:

a) Declarar estas asignaturas co-requisitos entre ellas mismas. Tendrán derechos a tomar una o dos de las asignaturas solamente los alumnos que hayan tomado las otras con anterioridad.

b) La literatura de tercero y cuarto año no será co-requisito para las asignaturas del curso fundamental, pero no puede recibirse sin haber cursado o estar cursando aquéllas.

3) Considerando que el curso requiere se les aclare a los alumnos que deseen matricularse en ellos, resuelve:

a) Pedir que se especifique en el catálogo que estos cursos exclusivamente se imparten en Inglés o en Francés.

II. Este Departamento aprobó el acuerdo tomado por la Comisión encargada de estudiar los requisitos de admisión y la conveniencia de efectuar exámenes en los cursos de traducción de idiomas extranjeros.

Lo que acordó la Comisión y aprobó el Departamento es lo siguiente:

1. Exigir el título de Bachiller como requisito de admisión en cualquiera de los cursos.

2. En el Catálogo de la Universidad deberá explicarse con claridad que:

a) Los alumnos que deseen ingresar en las clases de Inglés y Francés deben conocer la estructura de estos idiomas antes de matricularse en los cursos respectivos.

b) Ninguno de los cursos de traducción tiene equivalencia académica, es decir, el alumno no tiene derecho a recibir créditos por su trabajo.

c) Los cursos de traducción son simplemente de extensión cultural.

3. Los cursos de alemán, italiano y portugués darán los conocimientos básicos de estas lenguas para luego entrar en la traducción.

4. Los alumnos que deseen y que tengan el mínimo de presencias exigido por la Universidad, podrán someterse a exámenes, los cuales serán calificados con "suficiente" o "insuficiente". Los alumnos que lo deseen pueden obtener constancia de su asistencia y de la nota obtenida en cada curso con la aclaración de que dicha nota no tiene equivalencia académica. Los alumnos que no deseen someterse a examen podrán obtener una constancia de asistencia siempre que no hayan sobrepasado el límite de ausencias previsto por el Reglamento Universitario.

5. El profesor podrá hacer pruebas parciales cuando lo estime conveniente. El examen final será realizado por el profesor de la asignatura y no por una comisión, pues no se trata de una prueba con equivalencia académica.

Saluda a usted muy atentamente,

VIRIATO CAMACHO  
Secretario de la Facultad

*NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 29, folio 199, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*